**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Articulo. 4**

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Y establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**Título Quinto**

**Articulo. 115.**

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abasto. Panteones. **Rastro**. Calles, parques y jardines y su equipamiento; Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo 8.**

Establece el derecho a la alimentación de todos los habitantes del Estado.

**Artículo 139.**

Establece que los municipios son responsables de la administración de los rastros.

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**Capitulo Cuarto**

**de los Servicios Públicos.**

**Artículo 104.-**

Los municipios, organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; Alumbrado Público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercado y Centrales de Abasto; Panteones; Rastro; Registro del Estado Familiar; Calles, Parques y Jardines y su equipamiento; Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito; Protección de la flora, la fauna y el medio ambiente; Los sistemas necesarios para la seguridad civil de la población; Asistencia Social; Sanidad Municipal; Obras Públicas; Conservación de obras de interés social; Fomentar el turismo y la recreación; Proporcionar, reglamentar y vigilar toda clase de espectáculos y Los demás que la Legislatura del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios; así como sus capacidades técnicas administrativas y financieras.

**Artículo 118.-**

Corresponde al Titular del Rastro Municipal, procurar que la matanza del ganado y aves se realice bajo su control, con observancia de las disposiciones sanitarias, vigilar que se paguen las contribuciones y se ponga el sello correspondiente para la circulación de carnes. Vigilar el adecuado funcionamiento de los rastros operados por particulares y procurar que se cumpla con la Hacienda Municipal y las demás disposiciones vigentes.

**LEY DE DESARROLLO PECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo 29.**

La propiedad del ganado para fines de sacrificio se acredita con factura y guía de transito o REMOO. En caso que el ganado provenga de otros estados o país debe acompañarse de un certificado zoosanitario emitido por las autoridades competentes.

**Artículo 102.**

Indica que todo rastro habrá un administrador y un médico (a) veterinario zootecnista.

**Artículo 109.**

Señala las funciones del administrador del rastro.

**LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

**Capitulo VIII Rastro.**

**Artículo 65.**

Estable que la calidad sanitaria de la carne de los rastros será responsabilidad del médico (a) veterinario zootecnista.

**Artículo 74.**

Todos los rastros deberán de contar con el adecuado transporte sanitario de la carne.